



ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº expediente: 1258/2026

Procedimiento: Subvención destinada a las Juntas Vecinales del municipio de Villablino para el "Plan de Mejora y Mantenimiento de espacios públicos 2026".

Se hace público que por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino de fecha 30 de julio de 2026, se aprobó la convocatoria de la subvención destinada a las Juntas Vecinales del municipio de Villablino para el "Plan de Mejora y Mantenimiento de espacios públicos 2026", cuyo contenido se reproduce a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DE VILLABLINO PARA EL "PLAN DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS 2026".

ARTÍCULO 1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a las Juntas Vecinales del municipio de Villablino para financiar actuaciones de mejora, mantenimiento y equipamiento de los espacios públicos de sus respectivos núcleos de población, contribuyendo a la conservación del patrimonio público y a la mejora de la calidad de vida de los vecinos.

La subvención se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, concediéndose a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, por orden de presentación completa de la documentación exigida, hasta el agotamiento del crédito disponible.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Juntas Vecinales pertenecientes al municipio de Villablino que tengan personalidad jurídica propia y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Villablino

La subvención objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley

Cód. Validación: 3WH45GG3XWFAFP3JQR9D5K2JR
Verificación: <https://aytovillablino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria “943-768 Plan de mejora y mantenimiento Juntas Vecinales”.

ARTICULO 4.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima de la subvención será la siguiente:

- Juntas Vecinales de hasta 100 habitantes: hasta 2.500 euros.
- Juntas Vecinales de 101 a 500 habitantes: hasta 2.800 euros.
- Juntas Vecinales de más de 500 habitantes: hasta 3.000 euros.

La subvención podrá alcanzar hasta el 100 % del gasto subvencionable, sin superar los importes máximos establecidos.

La clasificación de las Juntas Vecinales por tramos de población figura en el Anexo I de las presentes Bases.

ARTICULO 5.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención las actuaciones ejecutadas durante el ejercicio 2026 destinadas a:

- Mejora y mantenimiento de calles, plazas, parques y demás espacios públicos.
- Reparación de infraestructuras de uso público.
- Adquisición e instalación de mobiliario urbano.
- Adquisición de maquinaria o equipamiento destinado al mantenimiento de los espacios públicos.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026.

No serán gastos subvencionables:

- Materiales de construcción adquiridos sin acreditar su incorporación a una actuación ejecutada.

Cód. Validación: 3WH45GG3XVFP3JQR9D5K2JR
Verificación: <https://aytovillablino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

- Gastos corrientes de funcionamiento.
- Gastos financieros o tributos recuperables.

ARTÍCULO 6.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria e irán acompañadas de:

- Solicitud suscrita por el Presidente de la Junta Vecinal.
- Memoria descriptiva de la actuación.
- Declaración responsable de reunir los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.
- Presupuesto emitido por empresa, factura proforma o factura correspondiente a un gasto ya realizado.

ARTÍCULO 8.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villablino, sin perjuicio de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y finalizará en el plazo de dos meses.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Cód. Validación: 3WH45GG3XWFP3JQR9D5K2JR
Verificación: <https://aytovillablino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE DE INSTRUCCIÓN.

La Concejalía de Juntas Vecinales recibirá los expedientes. El órgano instructor nombrado por la Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, realizando las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los extremos declarados y la documentación aportada.

Una vez examinadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Finalizado el mismo, y en caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía.

ARTÍCULO 13.- PAGO, JUSTIFICACIÓN Y, EN SU CASO, REINTEGRO

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión.

La cuenta justificativa estará integrada por:

- Factura o facturas justificativas.
- Justificante de pago.

El pago de la subvención se efectuará una vez comprobada la correcta justificación del gasto y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Los beneficiarios deberán:

- Destinar la ayuda al fin para el que fue concedida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Conservar la documentación justificativa.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención en los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el gasto justificado sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente

Cód. Validación: 3WH45GG3XVFP3JQR9D5K2JR
Verificación: <https://aytovillablino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

ARTÍCULO 14.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que los haya dictado. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

Junta Vecinal	Tramo de población	Importe máximo (€)
Caboalles de Abajo	Más de 500 habitantes	3.000 €
Caboalles de Arriba	Entre 101 y 500 habitantes	2.800 €
Lumajo	Hasta 100 habitantes	2.500 €
Llamas	Hasta 100 habitantes	2.500 €
Orallo	Entre 101 y 500 habitantes	2.800 €
Rabanal de Abajo	Hasta 100 habitantes	2.500 €
Rabanal de Arriba	Hasta 100 habitantes	2.500 €
Rioscuro	Hasta 100 habitantes	2.500 €
Robles	Entre 101 y 500 habitantes	2.800 €
Sosas	Entre 101 y 500 habitantes	2.800 €
Villager	Entre 101 y 500 habitantes	2.800 €
Villar	Hasta 100 habitantes	2.500 €
Villaseca	Más de 500 habitantes	3.000 €

Cód. Validación: 3WH45GG3XVFP3JQR9D5K2JR
Verificación: <https://aytovillablino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

Cód. Validación: 3WH45GG3XWARP3JQR9D5K2JR
Verificación: <https://aytovillablino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

